

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-073/2020
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000046**

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RAFAEL ERNESTO CAMPOS RAMIREZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Numero **2020-0728.ABR.**, asentado en el Acta número **3902** de fecha **27 DE ABRIL DE 2020**, mediante el cual se adjudicaron los códigos requeridos en la **Licitación Pública** Número **2G20000046** denominada "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS SANTIAGO DE MARÍA Y PACIENTES DE UNIDAD MÉDICA APOPA DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Numero 2020-0148.ENE., asentado en el acta número 3886 de fecha 27 DE ENERO DE 2020, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio para suplir la necesidad de alimentación para Personal y Pacientes del servicio de hospitalización en la Unidad Médica Santiago de María y Pacientes de la Emergencia en Unidad Médica Apopa, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	121002405	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOP	PRINCIPAL	900	\$3.20	\$ 2,880.00
2	121002406	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOP	PRINCIPAL	900	\$4.30	\$ 3,870.00
3	121002408	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	PRINCIPAL	900	\$3.25	\$ 2,925.00
4	121002409	DESAYUNO PACIENTE C/INDICAC. DIETA TERAP	PRINCIPAL	540	\$3.20	\$ 1,728.00
5	121002410	ALMUERZO PTE C/INDIC. DIETA TERAP-UM APO	PRINCIPAL	540	\$4.50	\$ 2,430.00
6	121002411	CENA PTE C/INDICAC. DIETA TERAP.-UM APOP	PRINCIPAL	540	\$3.25	\$ 1,755.00
7	121002412	DESAYUNO PTE C/INDIC. DIETA NORMAL-UM AP	PRINCIPAL	550	\$3.50	\$ 1,925.00
8	121002413	ALMUERZO PTE C/INDICAC. DIETA NORMA-UM A	PRINCIPAL	810	\$3.90	\$ 3,159.00
9	121002414	CENA PTE C/INDICAC. DIETA NORMAL-UM APOP	PRINCIPAL	810	\$3.50	\$ 2,835.00

No	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
10	121002415	DIETA REG. I PTE. PED. DE ENTRE 6 Y 9 ME	PRINCIPAL	1620	\$2.90	\$ 4,698.00
11	121002416	DIETA REG. II PTE. PED. DE +9 HASTA 12 M	PRINCIPAL	1620	\$2.90	\$ 4,698.00
12	121002417	DIETA DE LIQUID. COMPLET. PARA PTE-UM AP	PRINCIPAL	810	\$2.90	\$ 2,349.00
13	121002418	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PTE-UM AP	PRINCIPAL	810	\$2.90	\$ 2,349.00
14	121002419	DIETA LIQ. COMPL. PTE. PEDIAT.-UM APOPA	PRINCIPAL	540	\$2.69	\$ 1,452.60
15	121002420	DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA	PRINCIPAL	540	\$2.69	\$ 1,452.60
16	121002421	DESAYUNO PTE. PEDIAT. +12 MESES HASTA 6	PRINCIPAL	810	\$3.25	\$ 2,632.50
17	121002422	ALMUERZO PTE. PEDIAT. +12 MESES HASTA 6	PRINCIPAL	810	\$3.50	\$ 2,835.00
18	121002424	DESAYUNO PTE. PEDIAT. +6 HASTA 12 AÑOS	PRINCIPAL	540	\$2.90	\$ 1,566.00
19	121002425	ALMUERZO PTE. PEDIAT. +6 HASTA 12 AÑOS	PRINCIPAL	540	\$3.50	\$ 1,890.00
20	121002426	CENA PTE. PEDIAT. +6 HASTA 12 AÑOS-UM AP	PRINCIPAL	540	\$3.20	\$ 1,728.00
21	121002304	DESAYUNO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	1319	\$5.80	\$ 7,650.20
22	121002305	ALMUERZO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	2408	\$6.65	\$ 16,013.20
23	121002306	CENA P/PERSONAL-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	1503	\$5.80	\$ 8,717.40

No	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
24	121002307	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	1445	\$5.00	\$ 7,225.00
25	121002308	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	1485	\$6.00	\$ 8,910.00
26	121002309	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	1485	\$6.85	\$ 10,172.25
27	121002310	CENA CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	1485	\$6.00	\$ 8,910.00
28	121002311	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	927	\$6.00	\$ 5,562.00
29	121002312	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	990	\$6.85	\$ 6,781.50
30	121002313	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	990	\$6.00	\$ 5,940.00
31	121002314	DESAYUNO P/PACIENTE DIABE.-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	701	\$6.00	\$ 4,206.00
32	121002315	ALMUERZO P/PACIENTE DIABE.-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	701	\$6.85	\$ 4,801.85
33	121002316	CENA P/PACIENTE DIABE.-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	701	\$6.00	\$ 4,206.00
34	121002318	LIQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-UM STGO MARIA	PRINCIPAL	90	\$4.50	\$ 405.00
35	121002319	LIQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-UM STGO MARI	PRINCIPAL	90	\$4.50	\$ 405.00
36	121002423	CENA PTE. PEDIAT. +12 MESES HASTA 6 AÑOS	PRINCIPAL	810	\$3.50	\$ 2,835.00
MONTO TOTAL HASTA POR:						\$ 153,898.10
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por doce (12) meses contados a partir de su firma es decir, desde la presente fecha hasta el día 8 de mayo del año 2021. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, por el Administrador del Contrato de la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2020-0148.ENE., de fecha 27 de enero de 2020 contenido en el acta número 3886 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, las cuales podrán ejercer conjunta o separadamente de conformidad con su áreas de competencia, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos

de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

2. SISTEMA DE SUPERVISIÓN

- 2.1. La supervisión del servicio y distribución de las raciones alimenticias, será ejercida por el personal designado por el ISSS y podrá ser la Nutricionista, Enfermera y/o Administrador, quienes deberán ser acompañados de un equipo técnico de cada Centro de Atención objeto de la licitación en referencia, quienes deberán supervisar que la Contratista cumpla con los estándares solicitados en la Base de Licitación en referencia.
- 2.2. El ISSS realizará visita de campo a la planta de producción las veces que sean necesarias sin previo aviso, para tal efecto será la Nutricionista, Epidemiólogo, Enfermera Jefe de Servicio y/o Administración, para supervisar que la Contratista cumpla con los estándares solicitados en la Base de Licitación en referencia, lo cual informará por escrito a las autoridades del Centro de Atención. Las Supervisiones para este contrato en el caso de Unidad Médica de Santiago de María, apoyará la Nutricionista de la Unidad Médica de Usulután, quien deberá de incluir, las visitas a los Centros de Atención respectivo cada dos (2) meses.
- 2.3. Los resultados negativos de las Supervisiones realizadas de acuerdo al sub numeral 4.2.30 de la Base de Licitación en referencia serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, en el caso que la Contratista no haya resuelto satisfactoriamente por medio de la gestión local, para que dicho Departamento aplique las sanciones legales correspondientes, por incumplimiento del presente contrato.
- 2.4. El Sistema de solicitud de las raciones para paciente a servir se realizará a través de original y copia de la requisición de dietas y vales de consumo solicitado por el servicio atendido, la cual deberá ser firmada en cada tiempo de comida por Enfermería, y deberá llevar el sello del servicio solicitante, nombre, sello y firma de la Enfermera solicitante. Y para personal se hará a través del Detalle Diario de Dietas a Servir o Plan de Trabajo según la necesidad de cada Centro de Atención.
- 2.5. El sistema de control de las raciones servidas lo realizará la Nutricionista del Centro de Atención. Para el caso de la Unidad Médica de Santiago de María (que no cuenta con Nutricionista) será el personal de Enfermería el encargado de dicho control.

CUARTA: OBLIGACIONES.

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1.1. GENERALES.

- 1.1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.1.3. La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.1.4. La Contratista deberá renovar y entregar al Administrador del Contrato original o fotocopia certificada por Notario de los documentos que respalde la renovación de los permisos requeridos en el sub numeral 1.1 derivado del numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, establecidos en la Sección III, de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.5. Cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos desde la compra de materia prima, recepción, almacenamiento, preparación, empaque, distribución y transporte.

- 1.1.6. La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Ordinario, detallando los métodos de trabajo que utilizará, para la atención del suministro de raciones alimenticias tales como: menús a ofrecer, detallar las Normas de Higiene y Seguridad que utiliza para la preparación y conservación de la materia prima de alimentos.
- 1.1.7. La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Contingencial que implementará ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre, que le impidan brindar el servicio solicitado.
- 1.1.8. La Contratista deberá proporcionar contenedores térmicos para la distribución de alimentos a personal y pacientes, según la necesidad de cada Centro de Atención.
- 1.1.9. El transporte de la alimentación deberá realizarse a través de un vehículo de transporte cerrado y adecuado para trasladar las raciones alimenticias en forma total para cada tiempo de comida al Centro de Atención (mínimo un (1) vehículo para cada Centro de Atención). Deberá presentar al ISSS los datos del vehículo: Numero Placa, y Permiso Sanitario de los Vehículos de Transporte de Alimentos Perecederos emitido por la Dependencia autorizada del Ministerio de Salud, adicionalmente Bitácora o documento que haga constar que los vehículos han sido fumigados en los últimos tres (3) meses.
- 1.1.10. La Base de Licitación en referencia incluye: valor calórico total, distribución de macronutrientes, distribución calórica por tiempo de comida, patrón de menú, menú para las dietas: purés, licuados artesanales, líquidos claros y completos; patrones de refrigerio para personal, los cuales fueron considerados al momento de ofertar según Anexos No 6 y 7 de la Base de Licitación previamente relacionada y que el servicio deberá apegarse a lo detallado en la Base de Licitación en referencia. El ISSS se reserva el derecho de realizar cambios a los menús presentados por la Contratista; de acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención, durante la vigencia del presente Contrato; para lo cual se hará del conocimiento anticipado de la Contratista y dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida.
- 1.1.11. El ISSS pagará únicamente por plato servido (pacientes y/o personal).
- 1.1.12. La Contratista deberá cumplir las especificaciones y los patrones de menús establecido en el numeral 2.1.4 de del apartado 2.1 REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, establecidos en la Sección III de la Base de Licitación en referencia.

1.1.13. Para la distribución interna de los alimentos la Contratista deberá utilizar depósitos herméticos térmicos para distribución de los alimentos a pacientes y personal según aplique y de conformidad con al numeral 2.1.7 derivado del numeral 2.1 REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACION, establecidos en la Sección III de la Base de Licitación en referencia.

1.1.14. La Contratista deberá colocar carteles en los lugares donde permanezcan los trabajadores dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, que reciben el servicio y en las instalaciones de la Contratista, que indique la práctica de Normas Higiénicas como el lavado de manos, manipulación de desechos orgánicos, etc., y otras recomendaciones que fomenten la práctica de hábitos higiénicos esenciales a la salud de los trabajadores.

1.2. SOBRE EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:

1.2.1. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.

1.2.2. La Contratista deberá presentar al inicio del presente contrato copia de Examen General de Heces del personal manipulador de alimentos que se encuentren designados en cada Centro de Atención. A los seis (6) meses se repetirá el examen debiendo ser presentado nuevamente a los respectivos Administradores del Contrato de cada Centro de Atención.

1.2.3. No deberá mantener laborando a empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, infecciones en la piel y otras similares.

1.2.4. Deberá cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos para cada alimento en particular, de acuerdo a las Reglas de Oro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la preparación higiénica de los alimentos, según Anexo No 12 de la Base de Licitación en referencia, Capacitaciones impartidas y avaladas por MINSAL O ISSS.

1.2.5. El personal de Supervisión deberá presentarse con su respectiva gabacha blanca y el personal operativo deberá presentarse debidamente uniformado con delantal

o gabacha blanca, cumpliendo con las Normas de Higiene personal, redecilla o gorro, mascarilla, guantes, zapatos bajos y cerrados. Así mismo, no deberán portar anillos, alhajas, y las uñas deben mantenerse recortadas, limpias y sin pintura, lo que será supervisado por la Nutricionista, y/o Enfermera Jefe de Servicio del Centro de Atención. El personal citado portará en un lugar visible su carné de identificación.

- 1.2.6. La Contratista debe mantener un bajo índice de rotación del personal, entre el cinco (5%) y diez (10%) por ciento al año; la presencia del personal de Supervisión debe ser permanente, eficaz y eficiente. En caso requieran incorporar personal nuevo, éste debe ser previamente capacitado, para brindar un servicio de calidad y no desmejorar la atención al usuario; así mismo en caso de incapacidades, permisos, ausencias u otra eventualidad que se presenten, la Contratista deberá contar con personal que sustituya los recursos faltantes, los cuales deben de contar con la experiencia y los conocimientos iguales o superiores a lo solicitado en la Base de Licitación en referencia; y hacerlo del conocimiento del Nutricionista Institucional o en su defecto al Administrador del Contrato.
- 1.2.7. El personal contratado por la Contratista debe haber recibido Curso sobre Manipulación de Alimentos, presentando Constancia, certificada por el ISSS o El Ministerio de Salud Pública y mantenerse dentro de un programa de capacitación constante, que ayude a un mejor desempeño de los mismos, en todo aspecto relacionado al servicio que brinda al ISSS (manipulación y manejo de alimentos, tipos de dietas, relaciones humanas, seguridad ocupacional, etc.). Así mismo, deberá atender todas las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, tanto al interior de las instalaciones de la planta de producción, como en el transporte, así como de su distribución en los Centros de Atención.
- 1.2.8. El personal por parte de la Contratista deberá presentarse puntualmente a las Dependencias del Instituto.

1.3. SOBRE LAS INSTALACIONES Y LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS POR LA CONTRATISTA:

- 1.3.1. La Contratista deberá contar durante toda la vigencia del presente contrato, con las instalaciones adecuadas y con todo el equipo mínimo descrito en el apartado 3.1 de la EVALUACIÓN TÉCNICA denominado: INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CON LOS QUE

DEBE CONTAR EL OFERTANTE PARA OFRECER EL SERVICIO de la Base de Licitación en referencia.

- 1.3.2. La Contratista deberá contar con un Licenciado/a en Nutrición contratado como mínimo por ocho (8) horas por cada Centro de Atención, debidamente inscrito en la Junta de Vigilancia quién cumplirá con las siguientes funciones:
 - 1.3.2.1. Supervisar el proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación en los diferentes tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), los siete (7) días de la semana.
 - 1.3.2.2. Coordinar con la Nutricionista y/o personal Médico y de Enfermería del ISSS según corresponda, para controlar la calidad del servicio proporcionado.
 - 1.3.2.3. Elaborar y cumplir con el Plan de Supervisión para cada Centro de Atención, el cual deberá ser previamente autorizado por el Administrador del Contrato.
 - 1.3.2.4. El Nutricionista no deberá realizar las funciones operativas del servicio.
- 1.3.3. Mantener y ejecutar un Programa permanente de erradicación de insectos y roedores en la instalación de la Contratista, así como en las instalaciones del ISSS que le son asignadas y equipos propios, el cual será verificado a través de un documento escrito (Bitácora) durante la vigencia del presente contrato o cuando el ISSS considere necesario el cumplimiento del mismo.
- 1.3.4. En las áreas altas de las instalaciones del local de la Contratista (ventanas, cielo falso, etc.), debe haber cedazos para evitar el ingreso de vectores; y las losetas deben ser herméticas y debidamente instaladas.
- 1.3.5. Los alimentos solicitados por cada Centro de Atención deberán ser previamente preparados en las instalaciones de la Contratista.
- 1.3.6. Los costos de los Análisis Microbiológicos que se realicen para la verificación de la calidad e inocuidad de los alimentos, durante la vigencia del presente contrato, serán absorbidos por la Contratista.
- 1.3.7. La Contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materia prima e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento.
- 1.3.8. En lo relacionado con la calidad del agua utilizada dentro del proceso de elaboración de alimentos la Contratista deberá:

- 1.3.8.1. Contar con un filtro purificador de ozono, para purificar el agua o utilizar agua envasada purificada.
- 1.3.8.2. Llevar un control de la medición de cloro residual de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública, dicho control será verificado en las Supervisiones del ISSS.
- 1.3.9. Los productos a utilizar deberán reunir las características de óptima calidad desde la adquisición de la materia prima hasta la distribución del plato servido, según detalle:
 - 1.3.9.1. Que tengan etiqueta con fecha de elaboración y vencimiento.
 - 1.3.9.2. Con el registro de Salud (R.D.G.S.).
 - 1.3.9.3. Los insumos deben estar adecuadamente almacenados.
 - 1.3.9.4. Las frutas y verduras deberán ser adquiridas frescas y desinfectarse con yodo.
 - 1.3.9.5. Productos lácteos y embutidos empacados al vacío.
 - 1.3.9.6. No utilizar alimentos sobrantes y/o recalentados.
 - 1.3.9.7. Que todo alimento que este en refrigeración este guardado herméticamente por separado o envuelto con papel film.
 - 1.3.9.8. Si el alimento es sacado de su empaque original se deberá agregar etiqueta con la fecha de elaboración y vencimiento al depósito hermético.
- 1.3.10. Mantener estrictos controles de higiene y manipulación de alimentos, en las diferentes etapas del proceso de elaboración, transporte y distribución de los alimentos.
- 1.3.11. Durante la elaboración y la distribución de los alimentos, debe mantener limpio y ordenado el equipo y la planta física, antes, durante y después de ser utilizada.
- 1.3.12. Contar con depósitos de basura con su respectiva bolsa negra y tapadera dentro de las instalaciones de la planta y Centros de Atención.
- 1.3.13. Los desechos o desperdicios de alimentos procedentes de la Planta de Producción, deberán manejarse adecuadamente, según indicaciones de las Autoridades Sanitarias del Ministerio de Salud y según "NORMA DE MANEJO ADECUADO DE DESECHOS COMUNES ESTABLECIDA POR EL ISSS", según Anexo No 13 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.4. SOBRE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y RETIRO DE DESPERDICIOS.**

- 1.4.1. El Administrador del Contrato podrá rechazar alimentos que no cumplan con las propiedades organolépticas y deberá ser sustituido inmediatamente por otro alimento con similar composición nutricional.
- 1.4.2. La Contratista deberá dar cumplimiento a la solicitud de los diferentes tipos de dietas, las cuales serán detalladas en la Requisición de Dietas de pacientes de los diferentes servicios de hospitalización y notificados a través del personal de enfermería.
- 1.4.3. En el caso sea necesario durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad y disposición de atender cambios o modificaciones a los menús cíclicos, según la necesidad de cada Centro de Atención, lo cual deberá hacerse de conocimiento con la debida anticipación.
- 1.4.4. Recoger y retirar de las áreas de pacientes hospitalizados los sobrantes, desperdicios de alimentos y material descartable, después de servir cada tiempo de comida. Dicho retiro de basura se realizará en bolsas negras debidamente rotuladas con el nombre de la Contratista y depositarlos en el área de acopio de basura común de cada Centro de Atención, en un período entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) minutos después de haber realizado la distribución de alimentos.
- 1.4.5. La alimentación a pacientes y personal deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, sabor, consistencia, temperatura y presentación).
- 1.4.6. La Contratista deberá cumplir con el horario de servicio de alimentación establecido en el subnumeral 4.2.41 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.4.7. Los cambios que puedan generarse en los horarios para el servicio de los alimentos, se harán del conocimiento de la Contratista con la debida anticipación.
- 1.4.8. La Contratista deberá brindar el servicio de distribución de los alimentos con personal designado para tal fin.
- 1.4.9. El personal de la Contratista deberá presentarse como mínimo de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos antes del horario de inicio de distribución o según la necesidad del Centro de Atención.
- 1.4.10. El personal encargado de la distribución de los alimentos a pacientes, deberá permanecer como mínimo media hora después del horario estipulado en cada tiempo de comida, para solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios o adición de dietas.

- 1.4.11. El tiempo utilizado para la distribución de alimentos a los pacientes no deberá exceder de una (1) hora.
- 1.4.12. Durante el desarrollo del servicio, la Contratista debe hacer buen uso de las instalaciones de cada uno de los Centros de Atención que atienda, en caso de comprobarse daños atribuibles a la Contratista, ésta deberá responder con los costos de reparación.
- 1.4.13. Cuando el paciente requiera alimentación fraccionada, el valor calórico total de la dieta deberá ser distribuido entre los tres (3) tiempos de comida, conforme recomiende la Nutricionista de la Contratista.
- 1.4.14. La Contratista deberá suministrar las raciones alimenticias de acuerdo a lo establecido, de lo contrario se establecerán y se notificarán los incumplimientos al presente Contrato.
- 1.4.15. Será responsabilidad de la Contratista, la limpieza del área asignada en cada Centro de Atención, para evitar la contaminación de los alimentos.
- 1.4.16. En caso de derramamiento de alimentos en áreas diferentes a las de distribución (ascensores, parqueos, pasillos, etc.) se deberá notificar inmediatamente al personal encargado de realizar las labores de limpieza del Centro de Atención.
- 1.4.17. La distribución de los alimentos deberá ser para el caso de los empleados del ISSS en el lugar que la Administración de cada Centro de Atención solicitante requiera y deberá contar con los recursos necesarios para brindar la alimentación tanto para personal como para pacientes descritos en el sub numeral 2.1.14 derivado del numeral 2.1 REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACION de la Base de Licitación en referencia.
- 1.4.18. Para la distribución de Raciones Alimenticias al Personal, la Contratista deberá utilizar el sistema de reparto tipo cafetería o autoservicio, para lo cual se coordinará con el personal que cada Centro de Atención designe para el registro y control de la entrega de alimentos.
- 1.4.19. Es responsabilidad del personal de la Contratista proporcionar un trato con calidez y amabilidad, de manera que refleje esmero en la atención al paciente y al empleado, tal como se requiere para dar cumplimiento a la Ley de Derechos y Deberes de Pacientes, según numeral 8.16 del 8. CONTRATO / Romano V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN de la Base de Licitación en referencia.

- 1.4.20. La Contratista deberá aceptar que durante los días festivos y fines de semana los requerimientos de dietas a servir pueden variar entre treinta por ciento (30%) ó cuarenta por ciento (40%) menos respecto a los días hábiles.
- 1.4.21. La Contratista deberá estar en la capacidad de contar con un veinte por ciento (20%) de raciones adicionales en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento de despachar las dietas (ingresos, cambio de prescripción). Con el propósito de cumplir en un cien por ciento (100%) las prescripciones médicas. (El veinte por ciento (20%) deberá ser estimado con base al total de dietas solicitadas para pacientes según sea el caso, cambio de prescripción).
- 1.4.22. Retirar las solicitudes de requisición de dietas de los Centros de Atención, en los horarios establecidos en el subnumeral 4.2.57 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.4.23. La Contratista estará sujeta a la Supervisión por parte de los Centros de Atención usuarios del servicio, realizando visitas de campo a la planta de producción al menos dos (2) veces al año. Para tal efecto será la Nutricionista, el Epidemiólogo, la Jefatura de Enfermería y/o Administración quiénes se encargarán de dicha Supervisión; se emitirá Reporte para rendir informe a la Dirección del Centro de Atención y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para el expediente.
- 1.4.24. La Contratista deberá elaborar un Informe Mensual (original y copia) de raciones alimenticias servidas (debidamente firmado por la Nutricionista de la Contratista) y presentarlo al Administrador del Contrato para su verificación, además, deberá contener la firma de la Nutricionista Institucional para la Unidad Médica Apopa y Administradora para la Unidad Médica Santiago de María; con el fin de comprobar que las cantidades están correctas y cuadradas con los registros internos del ISSS emitidos por Enfermería; la copia quedará en poder del Administrador del Contrato y el original será utilizado por la Contratista para el trámite de pago.
- 1.5. SOBRE LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL, DISTRIBUCIÓN CALÓRICA Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS ALIMENTOS.**
- 1.5.1. La Contratista deberá cumplir con la composición nutricional y características organolépticas por tipo de dieta requerida, de conformidad a lo establecido en el subnumeral 4.2.60 de la Base de Licitación en referencia.

- 1.5.2. La Contratista deberá dar cumplimiento al patrón de menús y sus especificaciones para dieta corriente y terapéutica, de acuerdo al detalle establecido en el subnumeral 4.2.61 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.5.3. La Distribución de los Menús Cíclicos (cuatro (4) Semanas) de las Dietas Corrientes Terapéuticas y para pacientes diabéticos para el tiempo de Almuerzo deberá cumplir con el esquema de plato fuerte establecido en el subnumeral 4.2.62 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.5.4. La Contratista deberá dar cumplimiento a los intercambios para Refrigerio nocturno para personal de acuerdo a las especificaciones establecidas en el subnumeral 4.2.63 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.5.5. La porción de carne y lonja deberán pesar mínimo cuatro (4) onzas ya cocinadas. El pollo, pescado (con hueso) y mariscos (con cáscara y/o caparazón), deberán pesar mínimo cinco (5) onzas ya cocinadas. En ambos pesos se excluyen las salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a estos.
- 1.5.6. Las DIETAS TERAPÉUTICAS podrán ser las siguientes: blanda, hiposódica, hipoproteica, hiperproteica, hipocalórica, hipercalórica, hipokalemica, hiperkalemica, alta o baja en fibra (residuos), sin grasa, alta en grasa, sin lactosa, mecánicamente suave, baja en purinas, sin irritantes, purés, astringentes, hipo alergénicas y otras, según Anexo No 20 de la Base de Licitación en referencia, con guía por tipo de Dieta.
- 1.5.7. En el caso de los pacientes con dietas individualizadas que por su misma condición fisiopatológica no toleren la dieta que se les sirva, la Contratista deberá en el caso que el ISSS lo solicite, realizar cambios al menú establecido. En este caso el ISSS informará a la Contratista con anticipación del caso.
- 1.5.8. La dieta del paciente diabético deberá servirse de acuerdo a la cantidad de calorías diarias indicadas por el Médico tratante para lo cual se adjunta distribución nutricional y calóricas, y patrón de menú de un mil setecientos (1,700) calorías, según Tabla No 3 incluida en la Base de Licitación en referencia, para una población estándar. Aunque la cantidad de calorías podrá variar de acuerdo a las necesidades específicas del paciente.
- 1.5.9. En relación al servicio de alimentación para personal, el ISSS podrá, si así lo considera necesario, disminuir la cantidad de calorías de dos mil doscientas (2,200) a un mil setecientos (1,700) diarias, en el caso que se desee solicitar un menú de desayuno, almuerzo o cena para el personal con enfermedad crónica,

dieta especial por diagnóstico médico con el fin de contribuir a la salud del personal.

1.6. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.

- 1.6.1. La Contratista no servirá alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes.
- 1.6.2. La Contratista dejará dieta servida en material desechable térmico debidamente cubierto de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1.9 de la Base de Licitación en referencia, con su debida protección para los casos en que el personal por motivos de trabajo no se encuentre en su respectivo lugar.
- 1.6.3. Los refrescos a servir, deberán ser naturales preparados con agua purificada y en presentación individual de ocho (8) onzas servidos en vaso desechable de diez (10) onzas con tapadera, se permitirá sustituir la bebida por agua embotellada purificada de seiscientos (600) ml., según la necesidad de cada Centro de Atención.
- 1.6.4. Los vegetales deberán ser cocidos y se permitirá ensaladas frescas debidamente desinfectadas con su respectivo aderezo y en el caso de servir frutas estas deberán estar frescas y sin defectos, en bolsa plástica individual.
- 1.6.5. La ración a servir de cereal de desayuno, será de tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de taza en presentación individual en bolsa plástica.

1.7. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN. Los responsables de la recepción del servicio serán los Administradores del Contrato, al que se le brinda el servicio quien firmará de recibido a satisfacción, debiendo informar por escrito cualquier irregularidad de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite las sanciones establecidas en la LACAP.

1.8. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS.

Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas Dependencias del ISSS, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. Cuando la transferencia de saldo entre códigos corresponda a códigos de una misma Dependencia o usuario se le denominará

“redistribución”, y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que esta última Dependencia proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

- 1.9. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

2. OBLIGACIONES DEL ISSS:

- 2.1. Proporcionará un espacio físico dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, para que la Contratista coordine la distribución de las raciones alimenticias a los pacientes y personal. El espacio físico dependerá de la disposición misma de cada uno de los Centros de Atención.
- 2.2. Solicitará a la Contratista copia de Examen General de Heces de salud del personal manipulador de alimentos, cada seis (6) meses o cuando sea necesario.
- 2.3. Para un mejor control sobre el servicio prestado (cantidad de raciones servidas), se utilizarán los siguientes métodos; para el caso de las raciones a los pacientes, a través de hojas de requisición de dieta y vales de consumo, para los empleados por medio de la tarjeta de alimentación y hoja o libro de control de raciones servidas, que estará ubicado en el comedor de empleados o el área que haya sido asignada para ello.
- 2.4. El Administrador del Contrato elaborará el Resumen Mensual, el cual servirá para cotejar los datos que presente la Contratista, este informe deberá ser anexado a la factura para efectos de pago.
- 2.5. Reportar o solicitar el cambio de personal que presente algún tipo de conducta inapropiada.
- 2.6. Como complemento a lo anterior, el Administrador del Contrato, usuario del servicio, se reunirá cada vez que sea necesario con la Contratista, a efecto de evaluar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones del presente contrato.

- 2.7. Para aquellos casos de medidas de aislamientos indicadas por los Médicos, el personal de Enfermería del ISSS, repartirá directamente las raciones alimenticias servidas por la Contratista.
- 2.8. Con relación al sub numeral 2.1.12 derivado del numeral 2.1 REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACION, establecidos en la Sección III de la Base de Licitación en referencia, el costo de las pruebas microbiológicas correrá por cuenta del ISSS.

QUINTA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL.

El ISSS por medio del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) u otro que la Dirección General designe, deberá realizar análisis de pruebas microbiológicas (muestreos) por lo menos tres (3) veces durante la vigencia del presente contrato. El costo será cubierto por la Contratista. DACABI, remitirá informe al Administrador del Contrato del Centro de Atención usuario del servicio y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-073/2020**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado.
2. **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por;
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS;
 - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación de Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, para hacer efectiva la garantía siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

DÉCIMASEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda. La Contratista debe realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.


LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]
LICDO. RAFAEL ERNESTO CAMPOS RAMIREZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día ocho de mayo del año dos mil veinte. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

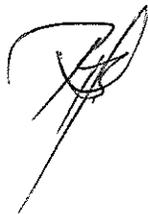
[REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el licenciado **RAFAEL ERNESTO CAMPOS RAMIREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en trece hojas de papel simple, de conformidad con la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTE- CERO SETECIENTOS VEINTIOCHO.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS DOS**, de fecha **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron los códigos correspondientes a la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y SEIS** denominada "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS SANTIAGO DE MARÍA Y PACIENTES DE UNIDAD MÉDICA APOPA DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por doce meses contados a partir de su firma es decir, desde la presente fecha hasta el día ocho de mayo del año dos mil veintiuno; siendo el plazo de ejecución del servicio de nueve meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las



sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo

CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado **RAFAEL ERNESTO CAMPOS RAMIREZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **LACTEOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad y su naturaleza son las antes dichas, que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, su domicilio la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado que dentro de sus finalidades está la celebración de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal de la sociedad corresponde a su Administrador Único Propietario; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veintisiete de Agosto de dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita bajo número OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad fue modificada de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, a **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**; **c)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Jose Manuel Archila, inscrita bajo número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, mediante la cual se modificaron las clausulas TERCERA, QUINTA, SEXTA, DECIMA QUINTA, VIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA OCTAVA de dicho pacto social, disposiciones entre las que se encuentra relativo al período en que ejercerá su cargo el Administrador Único de la Sociedad, estableciéndose un periodo de siete años; **d)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita al número **OCHENTA** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE** del Registro

de Sociedades del Registro de Comercio, en donde consta que según acta número veintiocho de Junta General de Accionistas, de sesión celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil diecisiete, se acordó reelegir a la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad para un período de **siete años** con vencimiento al día **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**; e) Certificación Notarial del Testimonio de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Benjamín González Contreras, el cual ha sido inscrito al número **VEINTE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, de El Salvador; mediante el cual la señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, confiere facultades para otorgar instrumentos como el que antecede a favor del licenciado **RAFAEL ERNESTO CAMPOS RAMIREZ**; instrumento en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, por haber tenido a la vista la documentación descrita en dicho poder; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



x →

